TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Clave: **IX-P-1aS-182**
Rubro: **RÉGIMEN FISCAL PREFERENTE (REFIPRES). ES INNECESARIO ANALIZAR LA TOTALIDAD DEL RÉGIMEN FISCAL EXTRANJERO, PARA DETERMINAR SI SUS REGLAS RESULTAN O NO APLICABLES.-**

Para considerar que los ingresos están sujetos a un régimen fiscal preferente en términos de lo previsto en el artículo 212 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en 2007, basta con que se conozcan dos datos que pueden simplemente ser recogidos de la realidad y que no requieren de un ejercicio que implique conocer o aplicar el derecho extranjero; como lo son, el monto del ingreso involucrado en la operación y el monto del impuesto efectivamente pagado en el extranjero, pues partiendo del monto del ingreso, se puede hacer el ejercicio aplicando la legislación mexicana, así obtenida la cifra que corresponda al gravamen conforme a dicha legislación, se puede comparar éste con el impuesto pagado en el extranjero, y conocer si lo está en un porcentaje inferior al 75% del impuesto que se causaría y pagaría en México.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 2648/20-17-07-3/1930/22-S1-01-04[03].- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 25 de junio de 2024, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Rafael Anzures Uribe.- Secretario: Lic. Samuel Mithzael Chávez Marroquín.
(Tesis aprobada en sesión de 20 de agosto de 2024)

R.T.F.J.A. Novena Época. Año III. No. 34. Octubre 2024. p. 387

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el lunes 28 de octubre de 2024 a las 10:51 horas.